



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **MC MEDICIS Y DISEÑO S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALFREDO CICCONE HERNÁNDEZ, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

fc

pl

X

[Signature]



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 23,730, de fecha 13 de Abril del 2005, pasada ante la fe del notario público número 9 de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México en Partida 5435948 de fecha 02 de Septiembre del 2005.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes MDI-050516-T32

C.- Que el C. José Alfredo Ciccone Hernández cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 23730, del volumen número 628, de fecha 13 de Abril del 2005, pasada ante la fe del notario público número 9 -, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C.. en Partida 5435948 de fecha 02 de Septiembre del 2005.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Ignacio Comonfort No. 15-203 Zona Rio, Tijuana, B.C. el cual señala para los fines del presente contrato.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Médicis y Diseño

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en: Pre-producción, Producción y post-producción de spots publicitarios a solicitud del Centro.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$17,460 (Diecisiete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$43,650 (Cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios





Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO** - Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL** - "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS**.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEPTIMA.- VIGENCIA**.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 04 de noviembre al día 31 de diciembre de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS**.- Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS**. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION**. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA SEGUNDA.- MISCELANEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION** Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 03 días del mes de noviembre del año 2010.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

JOSÉ ALFREDO CICCONE HERNÁNDEZ  
Representante Legal

**TESTIGOS**

LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE GRUPO EDITORIAL ESTILO MEXICO S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JESUS ENRIQUE ECHEVERRI VASQUEZ, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramirez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 40,906, de fecha 17 de Noviembre de 2005, pasada ante la fe del notario público número 164, de la Ciudad de México, D.F. la cual quedó debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México folio mercantil 1.32928.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GEEM031029A39

C.- Que el C JESUS ENRIQUE ECHEVERRI VASQUEZ, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 26,812, del libro número 526., de fecha 12 de Junio 2008, de pasada ante la fe del notario público número 212, de la Ciudad de México Distrito Federal, la cual quedó debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México Distrito Federal.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.



E.- Que tiene establecido su domicilio en: Aristóteles 236 – B, Col. Polanco Reforma, C.P. 11550, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. el cual señala para los fines del presente contrato.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: ESTILO MEXICO.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

INSERCIÓN	COSTO
PAGINA INTERIOR	\$25,000.00 + IVA

Apoyo editorial de 2 páginas en la edición de junio de Baja California en la sección Tijuana.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** "LA EMPRESA" acepta que el costo total del servicio asciende a la cantidad de **\$25,000.00** (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2010.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



JESUS ENRIQUE ECHEVERRI VASQUEZ  
Representante Legal  
Grupo Editorial Estilo México, S.A. de C.V.

TESTIGOS



LIC. CLAUDIA BASURTO GARCIA  
Subdirección de Difusión y Relaciones  
Públicas



ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **PEDRO CORRALES GONZALEZ** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramirez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

G).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la

REVISÓ  
- - - - -

adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 40,838, de fecha 12 de mayo de 1995, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103, de la Ciudad de México D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México D.F. en Partida 202732 de fecha 27 de agosto de 1995.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes EUM950516-716.

C.- Que el C Pedro Corrales González, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 3,337 del volumen número 87, de fecha 07 de agosto de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, Notario Público número 163, del Estado de México, la cual quedó debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México D.F. en Partida 202732 de fecha 10 de septiembre del 2009.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Ávila Camacho #76 piso 1-101 Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11000 el cual señala para los fines del presente contrato.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Equipamientos Urbanos de México.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en: 2 Paquetes de 25 caras por catorcena más 10 caras bonificadas, incluyendo la impresión.

REVISÓ  
T. S. A. JURÍDICA



**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** "LA EMPRESA" acepta que el costo total del servicio asciende a la cantidad de \$106,600.00 (Ciento seis mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) más I.V.A.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de junio de 2010 al día 31 de julio de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas

REVISÓ  
ÁREA JURÍDICA

objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA SEGUNDA.**- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA TERCERA.**- Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes junio del año 2010.

REVISÓ  
CEA

EL CENTRO

LA EMPRESA

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal del CECUT

PEDRO CORRALES GONZALEZ  
Representante Legal de Equipamientos  
Urbanos de México, S.A. de C.V.

TESTIGOS

LIC. CLAUDIA BASURTO GARCIA  
Subdirección de Difusión y Relaciones  
Públicas

ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **MEDIOS PPI S. A. DE C. V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ENRIQUE LUNA ALVARADO QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramirez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura, así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural, así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California

F).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 102,494 del protocolo de la Notaría Pública Número tres de la Ciudad de Tijuana, Baja California, ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, inscrita en fecha 07 de marzo del 2005, bajo partida número 5'409,914 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes MPP050203FD4

C.- Que el C Enrique Luna Alvarado, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 102,494 del protocolo de la Notaría Pública Número tres de la Ciudad de Tijuana, Baja California, ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, inscrita en fecha 07 de marzo del 2005, bajo partida número 5'409,914 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio de su representada el ubicado en: Paseo de los Héroes Número 10093, Zona Río, Tijuana, Baja California.

F.- Que su representada tiene celebrado con el XVIII (Décimo Octavo) Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Tijuana, Baja California, un contrato de concesión para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de puentes peatonales, por medio del cual su representada tiene la explotación o aprovechamiento comercial con fines publicitarios de los puentes peatonales construidos o por construir

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO" para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial, el cual consiste en la instalación de anuncios publicitarios en armazones metálicos instalados sobre puentes peatonales ubicados, el primero de ellos sobre la



Prolongación Paseo de los Héroes, y el segundo en Playas de Tijuana, ambos en esta ciudad.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

- a) La colocación de publicidad en la estructura del puente peatonal, ubicado sobre el puente numero 1, ubicado en la Av. Prolongación Paseos de los Héroes en esta ciudad, publicidad que se colocará a partir del 23 de Junio del 2010.
- b) La colocación de publicidad en la estructura del puente peatonal, ubicado sobre el puente numero 2, ubicado en Playas de Tijuana en esta ciudad, publicidad que se colocará a partir del 5 de Julio del 2010.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** "LA EMPRESA" acepta que el costo total del servicio asciende a **\$350,400.00** (Trescientos cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA.

De acuerdo a la clausula anterior, para el espacio que se establece en el inciso **a)** será de **\$28,000.00** (veintiocho mil pesos 00/100 m. n.) mensuales, más \$3,240 (tres mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) por impresión de lona y por lo que respecta a al espacio publicitario previsto en la clausula **b)** de la clausula que antecede, el costo de este será de **\$ 25,000.00** (veinticinco mil pesos 00/100) mensuales más \$2,160 (dos mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.) por impresión de lona.

A las cantidades mencionadas se les agregará el Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO -** Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera

- 1) -Los pagos se realizarán dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.
- 2) - Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL -** "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o via correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS -** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrará en vigor a partir del día 23 de Junio del 2010 al 23 de diciembre de 2010 concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito, en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso


**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 23 días del mes de Junio del año 2010

EL CENTRO

LA EMPRESA

  
\_\_\_\_\_  
LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante legal del CECUT

  
\_\_\_\_\_  
ENRIQUE LUNA ALVARADO  
Representante Legal de Medios PPI S.A. de  
C.V.



**TESTIGOS**



LIC. CLAUDIA BASURTO GARCIA  
Subdirección de Difusión y Relaciones  
Públicas



ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



1135

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE BAJA TRAVELER A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MEDIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MAYTE RODRIGUEZ CEDILLO, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramirez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

G).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010.



H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701.

**II.- Declara "EL MEDIO":**

A.- Ser un medio de comunicación de nacionalidad estadounidense el cual declara sus impuestos en su país de origen.

B.- Que Mayté Rodríguez Cedillo cuenta con la personalidad y capacidad jurídica suficiente para celebrar en nombre de su representada el contrato que este instrumento contiene.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en P.O BOX 210485 Chula Vista California el cual señala para los fines del presente contrato.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "EL MEDIO" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL MEDIO" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Baja Traveler Collectors Edition 2010-2011.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

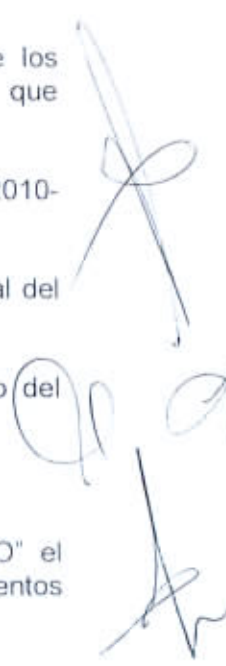
1- Una inserción de 1/3 de página, con la publicación de un artículo en la edición 2010-2011.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** "EL MEDIO" acepta que el costo total del servicio asciende a la cantidad de **\$6,000 dls.**

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- El pago se realizará previa entrega de la factura correspondiente.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar a "EL MEDIO" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o vía correo electrónico.



**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL MEDIO, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, EL MEDIO deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que *EL MEDIO* deberá informar a *EL CENTRO* cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si *EL MEDIO* estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del *CENTRO* la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. El *CENTRO* resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que *EL MEDIO* no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El *CENTRO*, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos *EL MEDIO* renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella



que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 09 días del mes de septiembre del año 2010.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal

EL MEDIO

MAYTE RODRIGUEZ  
CEO BAJA TRAVELER

LIC. CLAUDIA BASURTO GARCIA  
Subdirección de Difusión y Relaciones  
Públicas

ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



Centro Cultural Tijuana

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE ART NEXUS ARTE EN COLOMBIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MEDIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MERCEDES GUERRERO QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramirez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

ggc





Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

G.- Que la celebración del presente contrato se realiza mediante el procedimiento de adjudicación directa con apego a lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia con la aprobación del Senado del 13 Junio de 1994 y publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Aprobación en fecha 16 de Diciembre de 1994, entrando en vigor el 1° Enero de 1995 publicado en el D.O.F. en fecha 9 ene 1995. Y de conformidad a los artículos: 14, 26 fracción III, 28 fracción II inciso B, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701.

**II.- Declara "EL MEDIO":**

A.- Ser un medio de comunicación de nacionalidad colombiana el cual declara sus impuestos en su país de origen.

B.- Que Mercedes Guerrero cuenta con la personalidad y capacidad jurídica suficiente para celebrar en nombre de su representada el contrato que este instrumento contiene.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Cra. 5 n67-19 Bogotá Colombia, AA 90193 el cual señala para los fines del presente contrato.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "EL MEDIO" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL MEDIO" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: **ART NEXUS**

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

COSTO POR INSERCIÓN	
½ PAGINA	\$1,900.00 DLLS

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** "EL MEDIO" acepta que el costo total del servicio asciende a la cantidad de **\$1,900.00 dlls.**



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- El pago se realizará previa entrega de la factura correspondiente.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar a "EL MEDIO" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 04 de octubre al día 30 de noviembre de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL MEDIO, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, EL MEDIO deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que *EL MEDIO* deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si *EL MEDIO* estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que *EL MEDIO* no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.





Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos EL MEDIO renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de octubre del año 2010.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal

EL MEDIO

MERCEDES GUERRERO  
Representante de Art Nexus

TESTIGOS

LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO  
Subdirección de Difusión y Relaciones  
Públicas

ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **MACRO MEDIOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. LUIS FERNANDO VÁZQUEZ BAYOD QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente convenio.





Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 810, del volumen número 38., de fecha 21 de mayo de 2009, pasada ante la fe del notario público número 18, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana B.C. en Partida 11 de fecha 01 de junio del 2009.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes MMB-090521-5JA.

C.- Que el C. Luis Fernando Vázquez Bayod, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 810, del volumen número 38., de fecha 21 de mayo de 2009, pasada ante la fe del notario público número 18, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 11 de fecha 01 de junio del 2009.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Luis Cabrera 1509 Interior 501 Zona del Rio, Tijuana B.C. C.P. 22010 el cual señala para los fines del presente contrato.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-OBJETO.-** Las partes se comprometen a conjuntar recursos y/o esfuerzos con la finalidad de incentivar la difusión y la promoción cultural y artística a fin de ampliar el desarrollo y la formación de públicos culturales y extender los beneficios de la cultura a todos los sectores de la población en la región de Baja California.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** Ambas partes están de acuerdo en que el plazo del presente convenio tendrá vigencia del 01 de noviembre de 2010 al 15 de febrero de 2011.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE CENTRO "EL CENTRO"** conviene otorgar en contraprestación a "LA EMPRESA" el espacio físico conocido como Vestíbulo de El Cubo ubicado dentro de las instalaciones del Centro Cultural Tijuana, para la realización del evento del "1er Aniversario de El Informador" el día 03 de noviembre de 2010.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-** "LA EMPRESA" se obliga a sujetarse a la normatividad para el uso de las áreas y espacios del Centro Cultural Tijuana. "LA EMPRESA" acepta que el costo total por el uso de este espacio es de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) más IVA.** Por lo cual se compromete a otorgar en contraprestación espacios publicitarios dentro de las ediciones del Semanario El Informador, previa solicitud de "EL CENTRO", dicha contraprestación será por el equivalente al monto total establecido en la cláusula cuarta.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

contraprestación espacios publicitarios dentro de las ediciones del Semanario El Informador, previa solicitud de "EL CENTRO", dicha contraprestación será por el equivalente al monto total establecido en la cláusula cuarta.

**QUINTA.- PUBLICIDAD.-** "LA EMPRESA" permitirá imagen y promoción de la oferta cultural de "EL CENTRO" durante su evento.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL** Ambas partes están de acuerdo en que "EL CENTRO" no asumirá ninguna responsabilidad de tipo económica con ninguno de los proveedores que "LA EMPRESA" contrate para la realización de cada evento; ni ante terceros por cualquier otra circunstancia.

**SEPTIMA.- "LA EMPRESA"** está de acuerdo en que los visitantes que acudan a "EL CENTRO" a cada unos de sus eventos deberán pagar estacionamiento por el tiempo que usen este servicio, sin ningún tipo de descuento en el costo.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "EL CENTRO" no se hace responsable por lesiones o accidentes que sufran las personas que visiten cada uno de sus eventos.

**NOVENA.- NORMATIVIDAD INTERNA.-** "LA EMPRESA" está de acuerdo en someterse a los lineamientos que "EL CENTRO" tenga respecto a la instalación de artículos, objetos o materiales promocionales de patrocinadores.

**DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA** Ambas partes convienen en que "EL CENTRO" puede dar por terminado este convenio, sin perjuicio alguno del mismo, si "LA EMPRESA" no cumple con las cláusulas del presente instrumento y con la normatividad de imagen para las áreas establecidas por "EL CENTRO".

**DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL** En el caso de incumplimiento del presente contrato, por parte de "LA EMPRESA", éste responderá a "EL CENTRO" por daños y perjuicios que ocasione con motivo de negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca, de acuerdo al Artículo 2488 del Código Civil para el Estado.

**DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCION** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del estado, renunciando al fuero que por su domicilio pasado, y futuro, la Ley conceda a cualquier otro tribunal distinto de los que se han sometido.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California al día 01 del mes de noviembre de el año 2010.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

LUIS FERNANDO VÁZQUEZ BAYOD  
Representante Legal de MACRO MEDIOS





Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

### TESTIGOS

LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

LIC. FLAVIO GÁLVEZ ROMERO  
Gerente Comercial de MACRO MEDIOS

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **MACRO MEDIOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. LUIS FERNANDO VÁZQUEZ BAYOD QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramirez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

*[Handwritten signatures and initials]*





Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 810, del volumen número 38., de fecha 21 de mayo de 2009, pasada ante la fe del notario público número 18, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana B.C. en Partida 11 de fecha 01 de junio del 2009.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes MMB-090521-5JA.

C.- Que el C. Luis Fernando Vázquez Bayod, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 810, del volumen número 38., de fecha 21 de mayo de 2009, pasada ante la fe del notario público número 18, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 11 de fecha 01 de junio del 2009.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Luis Cabrera 1509 Interior 501 Zona del Rio, Tijuana B.C. C.P. 22010 el cual señala para los fines del presente contrato.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: El Informador

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Costo de Plana \$14,790 más IVA

½ Plana \$7,830 más IVA



**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.**-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$47,328 (Cuarenta y siete mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$118,320 (Ciento dieciocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M. N.), más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO** - Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera

1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.** - "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o via correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.** - "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.** - Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 05 de octubre al día 31 de diciembre de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.** - Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato,





Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA SEGUNDA.- MISCELANEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION** Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California al día 04 del mes de octubre de del año 2010.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

LUIS FERNANDO VÁZQUEZ BAYOD  
Representante Legal de MACRO MEDIOS

TESTIGOS

LIC. ALYCE GRUEL OULEBRO  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

LIC. FLAVIO GÁLVEZ ROMERO  
Gerente Comercial de MACRO MEDIOS

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **LIMBO COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **OCTAVIO HERNÁNDEZ DÍAZ** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 61,184, del volumen número 2351., de fecha 14 de FEBRERO de 2006, pasada ante la fe del notario público número 8, de la Ciudad de TIJUANA, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de TIJUANA, B.C.. en Partida \_5462411 de fecha 08 DE MARZO DE 2006

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes LCO060224IP2.

C.- Que el C.OCTAVIO HERNÁNDEZ DÍAZ, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 35,315, del volumen número 2,267., de fecha 07 DE ABRIL DE 2008, pasada ante la fe del notario público número 14, de la Ciudad de TIJUANA, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de TIJUANA en Partida 5462411 de fecha 08 DE MARZO DE 2006

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en SONORA 13 INT B, COL. CHAPULTEPEC, TIJUANA, B.C. el cual señala para los fines del presente contrato.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

-Media plana: \$8,000 más IVA

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.**-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto de \$8,000 más IVA .

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.**- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.**- "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.**- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de septiembre al día 30 de septiembre de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.**- Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al



comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 30 días del agosto del año 2010.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

OCTAVIO HERNÁNDEZ DÍAZ  
Representante Legal de Limbo Comunicación  
S.A. de C.V.

**TESTIGOS**

LIC. CLAUDIA BASURTO GARCIA  
Subdirección de Difusión y Relaciones  
Públicas

ROSALBA VELASCO GONZÁLEZ  
Gerente Gral. de Limbo Comunicación  
S.A. de C.V.

C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **LIMBO COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **OCTAVIO HERNÁNDEZ DÍAZ** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramirez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

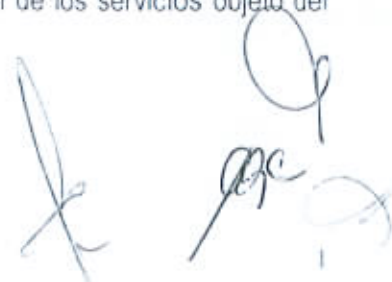
E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.





G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 61,184, del volumen número 2351., de fecha 14 de febrero de 2006, pasada ante la fe del notario público número 8, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida \_5462411 de fecha 08 de marzo de 2006

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes LCO060224IP2.

C.- Que el C. Octavio Hernández Diaz, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 35,315, del volumen número 2,267., de fecha 07 de abril de 2008, pasada ante la fe del notario público número 14, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 5462411 de fecha 08 de marzo de 2006

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Sonora 13 INT.B, Col. Chapultepec, Tijuana, B.C. el cual señala para los fines del presente contrato.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

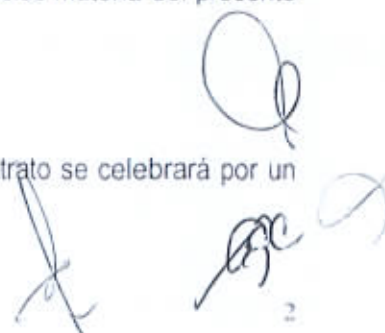
**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Revista TijuanaNeo

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

-Media plana: \$8,000 más IVA

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto \$24,000 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.

Octavio Hernández Diaz



**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.**- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

- 1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.
- 2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.** - "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.** - "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 05 de octubre al día 31 de diciembre de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.**- Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito, en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

D. G. S. O. A. S.





El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA SEGUNDA.- MISCELANEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION** Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de octubre del año 2010.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

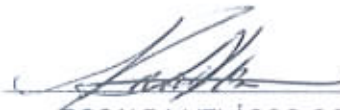


OCTAVIO HERNÁNDEZ DÍAZ  
Representante Legal de Limbo Comunicación  
S.A. de C.V.

**TESTIGOS**



LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ROSALBA VELÁSICO GONZÁLEZ  
Gerente Gral. de Limbo Comunicación  
S.A. de C.V.



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **NACIONAL EDITORA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DEMETRIO CARRASCO OSORNIO QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.





Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 5354, del volumen número 144, de fecha 7 de septiembre de 1992, pasada ante la fe del notario público número 9, de la Ciudad de Tijuana., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad Tijuana, B.C. en Partida 26729 de fecha 24 de noviembre del 1992.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes NED 920910 8M0.

C.- Que el C Demetrio Carrasco Osornio, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas en la misma escritura: escritura pública numero 5354, del volumen número 144., de fecha 7 de septiembre 1992, pasada ante la fe del notario público número 9, de la Ciudad de Tijuana, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 26729 de fecha 24 de noviembre del 1992.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Vía de la Juventud Oriente no.880-1809 Zona Rio Tijuana, en Tijuana, Baja California el cual señala para los fines del presente contrato.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Revista Campestre

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

COSTO DE LA PLANA \$21,000 más IVA

"LA EMPRESA" bonificará una plana en el mes de enero y media plana en el mes de febrero del 2011.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.**-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto de \$63,000 (Sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), más IVA.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO** - Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL** - "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o via correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS** - "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 05 de octubre al día 31 de diciembre de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial

**OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.**- Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días



hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA SEGUNDA.- MISCELANEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION** Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del octubre del año 2010.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



DEMETRIO CARRASCO OSORNIO  
Representante Legal de NACIONAL EDITORA,  
S.A. DE C.V.

**TESTIGOS**



LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **EDITORIAL KINO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

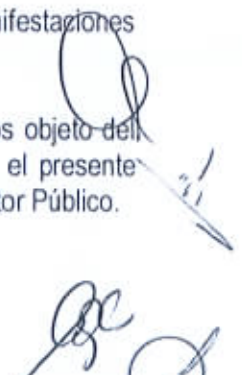

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.







Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 7098, del volumen número 108, de fecha 27 de agosto de 1956, pasada ante la fe del notario público número 99, de la Ciudad de México, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 21969 de fecha 29 de enero de 1990.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes EKI560827Q51.

C.- Que el C. Lic. Eligio Valencia Alonso, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 81,613, del volumen número 1533, de fecha 18 de febrero de 1999, pasada ante la fe del notario público número 3, de la Ciudad de Tijuana, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 5167169 de fecha 22 de febrero de 1999.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3743 Fracc. Los Pirules, el cual señala para los fines del presente contrato.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: El Mexicano

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Tipo de inserción	Costo
Media Plana	\$6930 más IVA
Cuarto de plana	\$3465 más IVA



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

Plana Suplemento Identidad	\$5000 más IVA
-------------------------------	----------------

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.**-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$102,564 (Ciento dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$256,410 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.**- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

- 1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.
- 2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.**- "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.**- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 05 de octubre al día 31 de diciembre de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.**- Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.





Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA SEGUNDA.- MISCELANEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION** Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de octubre del año 2010.

EL CENTRO

LA EMPRESA

TESTIGOS

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal del CECUT

C. ELIGIO VALENCIA ALONSO  
Representante Legal de Editorial Kino

LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes



---

ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE JOSÉ ADÁN RODRÍGUEZ CAMACHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350 Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del articulo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701.

**II.- Declara "EL PRESTADOR":**

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyente:

C.- Que el C. José Adán Rodríguez Camacho cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio \_\_\_\_\_ en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: grabación de eventos.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

- 1) Grabación de los eventos del Centro Cultural, previa solicitud de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.
- 2) Producción y digitalización de los videos que solicite la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.
- 3) Elaborar guiones para radio y televisión según las necesidades de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR" acepta que el costo mensual del servicio asciende a la cantidad de **\$8,540.93** (Ocho mil quinientos cuarenta pesos .93/100 M.N.) más IVA.



**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura mensual correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de junio al día 31 de diciembre de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**SEPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL PRESTADOR, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, EL PRESTADOR deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que *EL PRESTADOR* deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si *EL PRESTADOR* estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que *EL PRESTADOR* no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos EL PRESTADOR renuncia a reclamar daños o perjuicios.

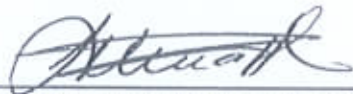
**DECIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que

graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de junio del año 2010.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ


Representante Legal del CECUT

EL PRESTADOR




JOSÉ ADÁN RODRIGUEZ CAMACHO

TESTIGOS



LIC. CLAUDIA BASURTO GARCIA  
Subdirección de Difusión y Relaciones  
Públicas



ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **JAVIER MORALES VALENTIN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350 Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

G).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes.

C.- Que el C. Javier Morales Valentin cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_, en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: grabación de eventos.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

- 1) Grabación de los eventos del Centro Cultural, previa solicitud de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.
- 2) Producción y digitalización de los videos que solicite la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** "LA EMPRESA" acepta que el costo total del servicio asciende a la cantidad de **\$18,800** (Dieciocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:



1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de mayo al día 31 de julio de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA SEGUNDA.**- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA TERCERA.**- Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de mayo del año 2010.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

JAVIER MORALES VALENTIN

TESTIGOS

LIC. CLAUDIA BASURTO GARCIA  
Subdirección de Difusión y Relaciones  
Públicas

ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros





Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPañIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **CÉSAR ALEJANDRO MORALES CORTÉZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramirez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Que para efectos fiscales se trata de una PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que el C. Cesar Alejandro Morales Cortez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en

el cual  
señala para los fines del presente contrato.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Locución de Spots Publicitarios

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Costo por locución de spot: \$1,500

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$4,800 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$12,000 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

  
2





Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.** - "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.** - "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.** - Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 05 de octubre al día 31 de diciembre de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.** - Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA SEGUNDA.- MISCELANEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION** Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de octubre del año 2010.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



CÉSAR ALEJANDRO MORALES-CORTÉZ

**TESTIGOS**



LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRÍGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE CESAR ALEJANDRO MORALES CORTEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350 Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Que para efectos fiscales se trata de una PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que el C. Cesar Alejandro Morales Cortez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Tijuana B.C., el cual señala para los fines del presente contrato

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Locución de Spots Publicitarios

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Costo por locución de spot: \$1,500

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto de \$7,500 IVA incluido.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:



1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.**- "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.**- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de julio al día 30 de septiembre de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.**- Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA SEGUNDA.**- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA TERCERA.**- Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 30 días del mes de junio del año 2010.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

CESAR ALEJANDRO MORALES

TESTIGOS

LIC. CLAUDIA BASURTO GARCIA  
Subdirección de Difusión y Relaciones  
Públicas

ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros





Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **ISRAEL CÁZARES PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramirez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



Centro Cultural Tijuana

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que el C. Israel Cázares Pérez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_, el cual señala para los fines del presente contrato.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Diseño y servicios publicitarios

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

\*Creación de micrositos web de distintos eventos y/o exposiciones previa solicitud del Centro

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$8,540.92 (ocho mil quinientos cuarenta pesos .92/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$21,352.31 (Veintiún mil trescientos cincuenta y dos pesos .31/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

*[Handwritten signatures and marks]*





Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.** - "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.** - "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.** - Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 05 de octubre al día 31 de diciembre de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.** - Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA SEGUNDA.- MISCELANEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION** Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de octubre del año 2010.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



ISRAEL CÁZARES PÉREZ

**TESTIGOS**



LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA VELARDE RODRÍGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **JAVIER MORALES VALENTIN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350 Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural, así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que el C. Javier Morales Valentin cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en: \_\_\_\_\_  
en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: grabación de eventos.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

- 1) Grabación de los eventos del Centro Cultural, previa solicitud de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas
- 2) Producción y digitalización de los videos que solicite la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** "LA EMPRESA" acepta que el costo total del servicio asciende a la cantidad de **\$7,200** más IVA

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera



1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.** - "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.** - "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.** - Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 02 de agosto al día 30 de septiembre de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.** - Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito, en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA SEGUNDA.**- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA TERCERA.**- Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 30 días del mes de julio del año 2010.

EL CENTRO

\_\_\_\_\_  
LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

\_\_\_\_\_  
JAVIER MORALES VALENTIN

TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
LIC. CLAUDIA BASURTO GARCIA  
Subdirección de Difusión y Relaciones  
Públicas

\_\_\_\_\_  
ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales

\_\_\_\_\_  
C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE JAVIER MORALES VALENTIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramirez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350 Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010.

Handwritten signatures and initials in black ink on the right side of the document. There are several distinct marks, including a large signature at the top, a smaller one below it, and another one further down, all appearing to be in the right margin.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que el C. Javier Morales Valentín cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_, en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**CLAUSULAS**

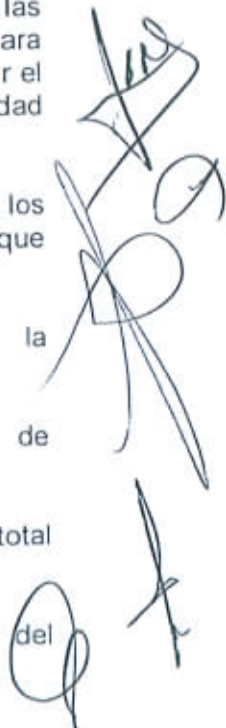
**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: grabación de eventos.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

- 1) Grabación de los eventos del Centro Cultural, previa solicitud de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.
- 2) Producción y digitalización de los videos que solicite la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** "LA EMPRESA" acepta que el costo total del servicio asciende a la cantidad de \$7,200 más IVA.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:





1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 02 de agosto al día 30 de septiembre de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

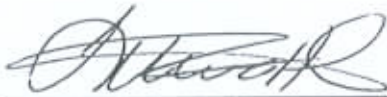


**DECIMA SEGUNDA.**- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA TERCERA.**- Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 30 días del mes de julio del año 2010.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

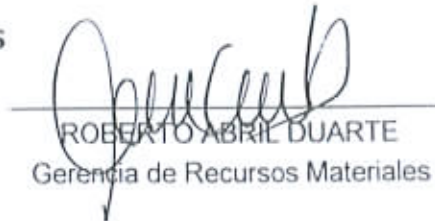


JAVIER MORALES VALENTIN


TESTIGOS



LIC. CLAUDIA BASURTO GARCIA  
Subdirección de Difusión y Relaciones  
Públicas



ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de "EL CENTRO" y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350 Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

G).- Que cuenta con suficiencia presupuestaria en su partida 3701 de gastos para Difusión de mensajes publicitarios, para llevar a cabo este contrato.

9. C



H.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO", en fecha 02 de febrero de 2010.

## II.- Declara "EL PRESTADOR":

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes -----

C.- Que el C. José Alfredo Ciccone Hernández, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_, en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios de manejo de cuenta publicitaria, labores de marketing y publicidad, para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio en que convierte su principal actividad comercial: Agencia Médicis.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR" se compromete a realizar en tiempo y forma las campañas de publicidad específicas para cada uno de los eventos del listado anexo a este documento, las campañas pueden comprender lo siguiente:

1) Elaboración y PRE-PRODUCCIÓN de:

- Slogan.
- Imagen Oficial.
- Guión para radio.
- Guión para Televisión.
- Storyboard.
- Investigación.

2) Dirección de la producción (Según el anexo I) de:

- Spot de televisión y radio.
- Spot televisión entrada, mantenimiento y salida
- Spot radio entrada, mantenimiento y salida
- Grabación del evento.
- Spot para marquesina electrónica



3) Elaboración de DISEÑOS en los diferentes formatos y necesidades de "EL CENTRO":

- Mamparas
- Pendones, lonas y viniles de: explanada, jardín caracol, malla de El Cubo, vía rápida, estacionamiento, marquesina lmax, mampara del Teatro, pendón interno lmax.
- Vallas
- Espectaculares
- Postales
- Columnas y parabuses
- Ruta de camiones
- Invitaciones
- Volantes
- Cupones
- Pósters
- Manteleta para iluminar
- Artículos promocionales (camiseta, Mouse pad, taza y otros)

4) Entregar a "EL CENTRO" a través de la Gerencia de Comunicación el archivo editable de los diseños que se elaboren y aprueben.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR" acepta que el costo del servicio contratado asciende a la cantidad mensual de **\$18,000.00** (Dieciocho mil pesos 00/100 m.n.) más IVA.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago de manera mensual, el cual se realizará dentro de los 15 días posteriores a recibir la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrará en vigor a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**SEXTA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR" se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, EL PRESTADOR deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**OCTAVA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que EL PRESTADOR deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si EL PRESTADOR estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos EL PRESTADOR renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA.-** Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado el 01 de julio del año 2010.

EL CENTRO

LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ

Apoderada Legal


LA EMPRESA

JOSE ALBERDO CICCONE HERNANDEZ

Director General

TESTIGOS

LIC. CLAUDIA BASURTO GARCIA  
Subdirección de Difusión y Relaciones  
Públicas



ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales





---

C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

Jc



307

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramirez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de "EL CENTRO" y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350 Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

G.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria en su partida 3701 de gastos para Difusión de mensajes publicitarios, para llevar a cabo este contrato



H.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO", en fecha 02 de febrero de 2010.

## II.- Declara "EL PRESTADOR":

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que el C. José Alfredo Ciccone Hernández, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_, en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios de manejo de cuenta publicitaria, labores de marketing y publicidad, para estos efectos, en los términos del presente contrato. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio en que convierte su principal actividad comercial: Agencia Médicis.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR" se compromete a realizar en tiempo y forma las campañas de publicidad específicas para cada uno de los eventos del listado anexo a este documento, las campañas pueden comprender lo siguiente:

- 1) Elaboración y PRE-PRODUCCIÓN de:
  - Slogan.
  - Imagen Oficial.
  - Guión para radio.
  - Guión para Televisión.
  - Storyboard.
  - Investigación.
  
- 2) Dirección de la producción (Según el anexo I) de:
  - Spot de televisión y radio.
  - Spot televisión entrada, mantenimiento y salida
  - Spot radio entrada, mantenimiento y salida
  - Grabación del evento.
  - Spot para marquesina electrónica

3) Elaboración de DISEÑOS en los diferentes formatos y necesidades de "EL CENTRO":

- Mamparas
- Pendones, lonas y viniles de: explanada, jardín caracol, malla de El Cubo, vía rápida, estacionamiento, marquesina lmax, mampara del Teatro, pendón interno lmax.
- Vallas
- Espectaculares
- Postales
- Columnas y parabuses
- Ruta de camiones
- Invitaciones
- Volantes
- Cupones
- Pósters
- Manteleta para iluminar
- Artículos promocionales (camiseta, Mouse pad, taza y otros)

4) Entregar a "EL CENTRO" a través de la Gerencia de Comunicación el archivo editable de los diseños que se elaboren y aprueben.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR" acepta que el costo del servicio contratado asciende a la cantidad mensual de **\$18,000.00** (Dieciocho mil pesos 00/100 m.n.) más IVA.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago de manera mensual, el cual se realizará dentro de los 15 días posteriores a recibir la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrará en vigor a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**SEXTA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR" se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, EL PRESTADOR deberá acudir a las instancias judiciales competentes.



**OCTAVA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que EL PRESTADOR deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si EL PRESTADOR estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

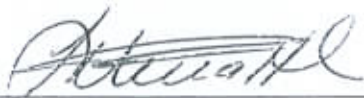
El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos EL PRESTADOR renuncia a reclamar daños o perjuicios

**NOVENA.-** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA.-** Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado el 01 de julio del año 2010.

EL CENTRO



LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ  
Apoderada Legal

LA EMPRESA

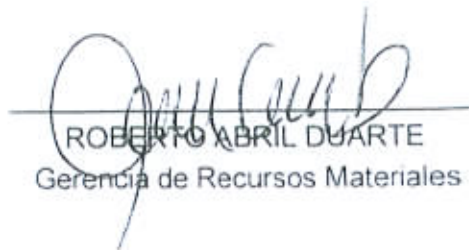


JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ  
Director General

TESTIGOS



LIC. CLAUDIA BASURTO GARCIA  
Subdirección de Difusión y Relaciones  
Públicas

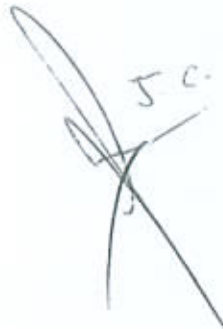


ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales

ANEXO I

AGOSTO	DIRECCION DE LA PRODUCCION SPOT RADIO Y TELEVISION
Exposición Cicatrices de la Fe	si
IMAX Olas Salvajes	si
Aniversario Cecut	
IMAX Leyendas del cielo	si
Museo de las Californias	si
Encuentro de Teatro	si
Banner pag. Web Frontera	
Inserciones "Mexicanito"	
Pag. Web Cecut	
Festival de Dramaturgia	
SEPTIEMBRE	DIRECCION DE LA PRODUCCION SPOT RADIO Y TELEVISION
Campaña Domo IMAX	si
Programa Arcoiris	si
Creación de logo (Encuentro Educ, Arte y Cultura)	
Inserciones "Mexicanito"	
Pag. Web Cecut	
Banner pag. Web Frontera	
OCTUBRE	DIRECCION DE LA PRODUCCION SPOT RADIO Y TELEVISION
Press Kit Cecut	
Calendario "Ven a pintar con nosotros"	
Inserciones "Mexicanito"	
Festival de Literatura	
Creación de logo (Cecut verde/Mariposario/jardín plantas nativas)	
Pag. Web Cecut	
Focus Group	
Banner pag. Web Frontera	
NOVIEMBRE	DIRECCION DE LA PRODUCCION SPOT RADIO Y TELEVISION
Campaña CECUTI	si
Obsequio Navideño Cecut	
Creación de logo (Comunicación)	
Pag. Web Cecut	
Inserciones "Mexicanito"	
Banner pag. Web Frontera	
DICIEMBRE	DIRECCION DE LA PRODUCCION SPOT RADIO Y TELEVISION
Pag. Web Cecut	
Inserciones "Mexicanito"	
Banner pag. Web Frontera	

J.C.








CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de "EL CENTRO" y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350 Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

G.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria en su partida 3701 de gastos para Difusión de mensajes publicitarios, para llevar a cabo este contrato.

H.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO", en fecha 02 de febrero de 2010.

**II.- Declara "EL PRESTADOR":**

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que el C. José Alfredo Ciccone Hernández, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_ en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios de manejo de cuenta publicitaria, labores de marketing y publicidad, para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio en que convierte su principal actividad comercial.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR" se compromete a realizar en tiempo y forma las campañas de publicidad específicas para cada uno de los eventos del listado anexo a este documento, las campañas pueden comprender lo siguiente:

- 1) Elaboración y PRE-PRODUCCIÓN de:
  - Slogan.
  - Imagen Oficial.
  - Guión para radio.
  - Guión para Televisión.
  - Storyboard.
  - Investigación.
  
- 2) Elaboración y PRODUCCIÓN de:
  - Spot de televisión y radio.
  - Spot televisión entrada, mantenimiento y salida.



- Spot radio entrada, mantenimiento y salida
  - Grabación del evento.
  - Spot para marquesina electrónica.
- 3) Elaboración de DISEÑOS en los diferentes formatos y necesidades de "EL CENTRO":
- Mamparas
  - Pendones, lonas y viniles de: explanada, jardín caracol, malla de El Cubo, vía rápida, estacionamiento, marquesina lmax, mampara del Teatro, pendón interno lmax.
  - Vallas
  - Espectaculares
  - Postales
  - Columnas y parabuses
  - Ruta de camiones
  - Invitaciones
  - Volantes
  - Cupones
  - Pósters
  - Manteleta para iluminar
  - Artículos promocionales (camiseta, Mouse pad, taza y otros)
- 4) Proponer la pauta publicitaria anual y específica para cada uno de los eventos.
- 5) Entregar a "EL CENTRO" a través de la Gerencia de Comunicación el archivo editable de los diseños que se elaboren y aprueben.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR" acepta que el costo del servicio contratado asciende a la cantidad mensual de **\$29,970.00 pesos** (Veinte mil novecientos setenta pesos 00/100 m.n.) **con IVA incluido.**

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago de manera mensual, el cual se realizará dentro de los 15 días posteriores a recibir la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrará en vigor a partir del 09 de marzo al 30 de junio de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**SEXTA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR", se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, EL PRESTADOR deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

OCTAVA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que EL PRESTADOR deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si EL PRESTADOR estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos EL PRESTADOR renuncia a reclamar daños o perjuicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 09 días del mes de marzo del año 2010.

EL CENTRO



LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ  
Subdirección de Administración

LA EMPRESA



JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ  
Director General



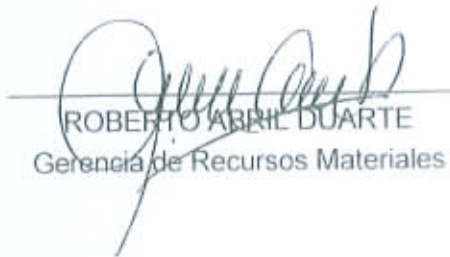


TESTIGOS




---

CLAUDIA BASURTO GARCIA  
Subdirección de Difusión y Relaciones  
Públicas



---

ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales



---

MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

d

ANEXO I

<b>FEBRERO</b>	
Aniversario del Museo de las Californias	
IMAX Estreno 3D Nuevas Aventuras	
Exposición Violencia , Mujer y Arte	
2 grabaciones de capacitación	
Ciclo: Intelectuales y la cocina	
Ciclo: Intelectuales y Periodistas	
Ciclo: Mujeres del Siglo XX	
Ciclo: Funcionarios en la Cultura	
<b>MARZO</b>	
Exposición XI Bienal FEMSA	
2 grabaciones de capacitación	
<b>ABRIL</b>	
Grabación Cuerpos en Tránsito	
IMAX Estreno Nascar	
Exposición Toledo o Goya	
2 grabaciones de capacitación	
<b>MAYO</b>	
IMAX mantenimiento 3D Nuevas Aventuras	
2 grabaciones de capacitación	
<b>JUNIO</b>	
Ópera	
IMAX mantenimiento Nascar	
2 grabaciones de capacitación	
<b>JULIO</b>	
Ambiertarte julio/ agosto	
Exposición Cicatrices de la Fe	
IMAX estreno Olas Salvajes	
2 grabaciones de capacitación	
<b>AGOSTO</b>	
Ópera Carmen 19-29 / Amelia la Tejana	
Grabación Ópera 10 años haciendo Ópera	
2 grabaciones de capacitación	
<b>SEPTIEMBRE</b>	
Encuentro de Teatro	
Grabación Encuentro de Teatro	
Fotoseptiembre	
IMAX Estreno México	
Encuentro Arte y Educación	
2 grabaciones de capacitación	
<b>OCTUBRE</b>	
Aniversario Cecut	
IMAX estrenos Volcanes Marinos	
2 grabaciones de capacitación	
Encuentro Tecnología y Cultura (7 - 21)	
<b>NOVIEMBRE</b>	
Festival de Literatura	
Festival Hispanoamericano	
Festival de Dramaturgia	
IMAX mantenimiento México/ Olas Salvajes	
Exposición Rivas Mercado / Ópera	
2 grabaciones de capacitación	
<b>DICIEMBRE</b>	
IMAX Navidad	
Retrospectiva Arte Local	
2 grabaciones de capacitación	

**BLOQUEO MAYO Y JUNIO POR ELECCIONES**

9 de mayo al 03 de julio



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE OSCAR ORTEGA CORRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de "EL CENTRO" y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350 Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

G).- Que cuenta con suficiencia presupuestaria en su partida 3701 de gastos para Difusión de mensajes publicitarios, para llevar a cabo este contrato.

Oscar Ortega

H.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO", en fecha 02 de febrero de 2010.

**II.- Declara "EL ARRENDADOR":**

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que el C. Oscar Ortega Corral, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

D.- Que cuenta con los permisos necesarios por parte del de Tijuana, para la construcción y el uso del mismo para la colocación de publicidad, los cuales se anexan a este documento.

E.- Que tiene establecido su domicilio en ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLAUSTRAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "EL ARRENDADOR" el uso de espacio publicitario, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO".

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

a) "EL CENTRO" podrá hacer uso de los espacios publicitarios que serán instalados durante el periodo de construcción de la Obra "Nosotros Aquí", en la Garita de Otay en Tijuana, B.C; dichos espacios consisten en:

- 2 espacios con una medida de 4.8 mts de alto por 7.19 mts de largo.
- 4 espacios de 4.5 mts de largo por 1.80 mts de alto.

b) "EL CENTRO" tiene plena y absoluta libertad durante la vigencia del presente instrumento de utilizar dichos espacios como mejor le sea conveniente.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** "EL ARRENDADOR" acepta que el costo total del servicio contratado asciende a la cantidad de **\$135,135.14 pesos** (ciento treinta y cinco mil, ciento treinta y cinco pesos 14/100 M.N.) más IVA.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Dos pagos de \$67,567.57 (sesenta y siete mil quinientos sesenta y siete pesos .57/100 M.N.) mas IVA, los días 14 y 28 de julio de 2010.

Oscar Ortega



Previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone, "EL ARRENDADOR" otorgará un pagaré a favor de "EL CENTRO", dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrará en vigor a partir del 01 de mayo al 15 de noviembre de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**SEXTA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL ARRENDADOR", se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, EL ARRENDADOR deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**OCTAVA.- SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que EL ARRENDADOR deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si EL ARRENDADOR estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que EL ARRENDADOR no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos EL ARRENDADOR renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA.-** Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella

que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de mayo del año 2010.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal del CECUT

EL ARRENDADOR

OSCAR ORTEGA CORRAL

TESTIGOS

LIC. CLAUDIA BASURTO GARCIA  
Subdirección de Difusión y Relaciones  
Públicas

ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros





Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramirez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal
- C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramirez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
  - 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
  - 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- F).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes.

C.- Que el C. José Alfredo Ciccone Hernández, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_, en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: San Diego Hoy.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

- 1) Hacer menciones en vivo de la agenda cultural, destacando los eventos que sugiera el "CENTRO".
- 2) Otorgar una entrevista semanal a personal de El Centro.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto de \$12,162.16 más IVA.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

f  
A

Handwritten signatures and initials.





Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.** - "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o via correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.** - "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.** - Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 05 de octubre al día 31 de diciembre de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.** - Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

**DECIMA SEGUNDA.- MISCELANEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION** Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de octubre del año 2010.

EL CENTRO

TESTIGOS

LA EMPRESA

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal del CECUT

JOSÉ ALFREDO CICCONE HERNÁNDEZ  
Director General

LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA VELARDE RODRÍGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramirez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramirez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No 9350 Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato

G).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que el C. José Alfredo Ciccone Hernández, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_, en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: San Diego Hoy

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

- 1) Hacer menciones en vivo de la agenda cultural, destacando los eventos que sugiera el "CENTRO"
- 2) Otorgar una entrevista semanal a personal de El Centro.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** "LA EMPRESA" acepta que el costo total del servicio asciende a la cantidad de **\$8,108.10 más IVA.**

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO -** Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera

- 1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia



2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.** - "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.** - "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.** - Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 02 de agosto al día 30 de septiembre de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.** - Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que

graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA TERCERA.**- Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 30 días del mes de julio del año 2010.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



JOSE ALFREDO CICCONE HERNÁNDEZ  
Director General



LIC. CLAUDIA BASURTO GARCIA  
Subdirección de Difusión y Relaciones  
Públicas

TESTIGOS



ROBERTO ABRIL DUARTE  
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350 Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California Norte y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2010.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 3701.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que el C. José Alfredo Ciccone Hernández, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_, en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: San Diego Hoy

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

- 1) Hacer menciones en vivo de la agenda cultural, destacando los eventos que sugiera el "CENTRO".
- 2) Otorgar una entrevista semanal a personal de El Centro.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** "LA EMPRESA" acepta que el costo total del servicio asciende a la cantidad de **\$12,162.18** (Doce mil ciento sesenta y dos pesos .18/100 M.N.) más IVA.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:



1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o vía correo electrónico.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de mayo al día 31 de julio de 2010, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando aquella que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de mayo del año 2010.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ

Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

JOSE ALFREDO CICCONE HERNÁNDEZ

Director General

TESTIGOS

LIC. CLAUDIA BASURTO GARCIA

Subdirección de Difusión y Relaciones  
Públicas

ROBERTO ABRIL DUARTE

Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ

Gerencia de Recursos Financieros